

MERCOSUR/GMC/RES. N° 18/92

VISTO: El Tratado de Asunción suscripto el 26 de marzo de 1991, y la Recomendación N°8 del Subgrupo de Trabajo N°3 -Normas Técnicas-, y

CONSIDERANDO:

Que en los distintos Estados Partes las condiciones de presentación de venta de los productos alimentarios en envases previos y cerrados difieren entre sí, obstaculizando a través de las diversas disposiciones vigentes los intercambios de los productos y que es necesario proceder a la aproximación de dichas disposiciones;

Que para tal fin, los Estados Partes han acordado adecuar sus legislaciones, de modo de posibilitar el libre intercambio de productos envasados;

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:

Art. 1 - Los Estados Partes no podrán prohibir ni restringir la comercialización de los productos alimentarios envasados que cumplan con lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución, por motivos referentes a contenidos netos.

Art. 2 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución y comunicarán el texto de las mismas al Grupo Mercado Común.

Art. 3 - Lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, no se aplicará obligatoriamente a los alimentos envasados destinados a la exportación a terceros países.

Art. 4 - La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1° de enero de 1993.

ANEXO I

PRODUCTOS	CONTENIDOS NETOS	CONTENIDOS LIBRES
MANTECAS, MARGARINAS Y CREMAS VEGETALES	100 g - 200 g - 250 g – 500 g y 1 kg	más de 1 kg (exclusive) y menos de 100 g
FIDEOS	50 g - 100 g - 200g- 500 750 g – 1 kg y 2 kg	más de 2 kg
ACEITES (excluido el de oliva)	250 cm ³ o ml -500 cm ³ o ml 750 cm ³ o ml -900 cm ³ o ml 1 litro - 1,5 litros y 2 litros	más de 2 litros (exclusive) y menos de 100 cm ³ o ml (exclusive)
ACEITE DE OLIVA	100 cm ³ o ml - 200 cm ³ o ml 250 cm ³ o ml - 500 cm ³ o ml 1 litro	más de 1 litro (exclusive) y menos de 100 cm ³ o ml (exclusive)
ARROZ	100 g - 125 g - 200 g - 250 g 1 kg - 2 kg y 5 kg	más de 5 kg (exclusive)
HARINA DE TRIGO (común)	500 g - 1 kg-2 kg y 5 kg	más de 5 kg (exclusive)
POROTOS (en general)	100 g -200 g - 500g 1kg - 2 kg y 5 kg	más de 5 kg (exclusive)
AZÚCAR (blanco, común y refinado)	100 g -200 g -250 g – 500g -1 kg -2kg y 5 kg	más de 5 kg (exclusive)
CAFÉ (en grano o molido, tostado o torrado) NO SOLUBLES	250 g - 500 g y 1 kg	más de 1 kg (exclusive) y menos de 200 g
SAL (fina y gruesa)	100g -250 g -500 g y 1 kg	más de 1 kg
YERBA	100 g -250 g -500 g y 1 kg	más de 1 kg
LECHE EN POLVO (descremada e integral ó entera)	-----	todos
CONSERVAS VEGETALES ENVASADAS	-----	todos